

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2023 684 00 (verbal)

Subsanado el libelo en el término establecido y reunidos los requisitos de Ley, se ADMITE la presente demanda interpuesta por ABRAHAM CASTAÑO MUÑOZ, contra FRANCISCO JAVIER MORENO MORALES y AINPRO S.A.

Désele el trámite del proceso verbal de menor cuantía conforme lo dispuesto en el art. 368 y s.s. del C.G.P.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Notifíquese este proveído al extremo demandado conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto. En caso de que se notifique la admisión de la demanda en armonía a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (en el correo electrónico señalado en oportunidad), deberá dar cumplimiento a las exigencias del citado artículo, haciéndole entrega de la copia de la demanda, toda la documental que se requiere para surtir el traslado, y el auto admisorio.

Se reconoce al Abogado GABRIEL OSORIO TORRES para actuar como apoderado de la parte interesada, en la forma, términos y para los fines del poder conferido

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e350cea839ef82303cf647a1e5deb525c142aac9fea32a664bdb1bfe59cc9547**

Documento generado en 15/08/2023 07:05:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>